



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01344/2024

VISTO:

1.- Los antecedentes presentados anteriormente por la contribuyente **HOTELERA MARIA ALEJANDRA ZABALETA BRICEÑO E.I.R.L., RUT N°77.112.173-K;**

2.- El rol de Patente Municipal N°40220.

3.- El Decreto N°261 de fecha 26 de enero de 2024, que aprueba el acuerdo N°22 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°2-2024, celebrada el 17 de enero de 2024, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la NO renovación de las siguientes patentes de alcoholes, esto de acuerdo a informe de Inspección Municipal.

4.- El Decreto N°1248 de fecha 25 de abril de 2024, que indica: *"Apruébese el acuerdo N°110, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°11-24 celebrada el 23 de abril de 2024, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la caducidad de patentes de alcoholes correspondiente a los roles 40220, 40130, 40176, 40229, esto conforme al Informe N°75/2024 de la DAF"*.

5.- El Decreto Exento N°3877 de fecha de 27 de diciembre de 2024, que indica el otorgamiento de Patente de Alcohol.

6.- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

7.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

8.- El Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

9.- El Decreto Exento N°1912 de fecha 29 de julio de 2021 que otorga a Doña Sandra Malgue Malgue, Administrador Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde".

10.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgue Malgue.

11.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

12.- Decreto exento N° 255/2024 mediante el cual se instituye el orden de subrogancias del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

13.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.

14.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

15.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

16.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Exento N°3877 de fecha de 27 de diciembre de 2022, que indica el otorgamiento de Patente de Alcohol.

2.- Que, el contribuyente ha presentado los documentos para la renovación de las patentes de alcoholes asociadas a una patente comercial que se rige por la Ley 19749 Establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares.

3.- Que, el memorándum N°97/2023 donde se adjunta informe de inspección N° 77/2023 por el Departamento de Inspección Municipal sobre la inspección y fiscalización de locales de alcoholes que se rigen bajo la ley de microempresa familiar 19.749 y la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas 19.925, indicando en particular sobre el local del contribuyente Hotelaría María Alejandra Zabaleta Briceño EIRL de nombre de fantasía Hotel Desértica "Patente otorgada bajo ley MEF, no cumple con requisitos."

4.- Que, el informe de inspección N° 2/2024 por el Departamento de Inspección Municipal sobre la inspección y fiscalización de locales de alcoholes que se rigen bajo la ley de microempresa familiar 19.749 y la ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas 19.925, indicando en particular sobre el local del contribuyente Hotelaría María Alejandra Zabaleta Briceño EIRL de nombre de fantasía Hotel Desértica "La Dirección de Seguridad Pública a través de la unidad de inspección se dirigió al hotel en cuestión entrevistándose con el Sr. Cristóbal Acuña el cual señala que las personas no viven ahí por lo cual no cumpliría con los requisitos de MEF. El sr. Acuña alude a que tiene todas las intenciones de poder realizar el cambio a patente comercial, por el cual se le dejó una notificación por parte de la unidad de inspección para que se acerque a la dirección de obras y a la dirección de administración y finanzas para poder realizar el cambio a patente comercial. Conclusión. Desde la dirección de Seguridad Pública se recomienda no renovar patente MEF a este rol dado que no cumple con los requisitos."

5.- Que, en cumplimiento del artículo 26 inciso segundo del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y Art. único N° 1 A) de la ley 19.749 ESTABLECE NORMAS PARA FACILITAR LA CREACION DE MICROEMPRESAS FAMILIARES "Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos: a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

6.- La DDU 126. CIRCULAR ORD. N° 118/. MAT.: Sobre aplicación de Ley N°19.749, de Microempresas Familiares.

7.- El Decreto Exento N°261 de fecha 26 de enero de 2024, que aprueba el acuerdo N°22 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°2-2024, celebrada el 17 de enero de 2024, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la NO renovación de las siguientes patentes de alcoholes, esto de acuerdo a informe de Inspección Municipal.

8.- El Decreto Exento N°317 de fecha 06 de febrero de 2024, indica que: "*Rechaza la solicitud de renovación del I semestre de 2024 (enero a junio) por incumplimiento del artículo 26 inciso segundo del D.L. N°3063 de 1974 SOBRE Rentas Municipales y art. único N°1 A) de la ley 19.749 ESTABLECE NORMAS PARA FACILITAR LA CREACION DE MEF*".

9.- El Informe N°75 de fecha 17 de abril de 2024, que se solicita pronunciamiento para la caducidad de las patentes de alcoholes.

10.- El Decreto N°1248 de fecha 25 de abril de 2024, que indica: "*Apruébese el acuerdo N°110, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°11-24 celebrada el 23 de abril de 2024, que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal, la caducidad de patentes de alcoholes correspondiente a los roles 40220, 40130, 40176, 40229, esto conforme al Informe N°75/2024 de la DAF*".

DECRETO:

1.- **CADÚQUESE**, la presente Patente de Alcohol aparejada a la patente comercial micro empresa familiar a partir de la fecha del presente acto administrativo de acuerdo a los considerandos, al contribuyente que se individualiza,

Rol N°: 40220

Actividad Económica: Actividad Terciaria

Código de Actividad: 551010

Clasificación: Hotel y anexos de hotel

Nombre de fantasía: "HOTEL DESERTICA"

Dirección Comercial: Caracoles N°455-A San Pedro de Atacama

Nombre del Contribuyente: Hotelaría María Alejandra Zabaleta Briceño E.I.R.L

Rut: 77.112.173-K

Otorgación N°: 40220

Decreto de otorgación: 3877

Fecha: 27-12-2022

2.- INFORMASE al solicitante que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispone del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del presente instrumento, para presentar Recurso de Reposición en contra de la presente resolución, ante esta Municipalidad.

3.- NOTIFIQUESE a través del departamento de Inspección Municipal el presente decreto a la empresa Hotelera María Alejandra Zabaleta Briceño EIRL, en dirección Caracoles 455-A San Pedro de Atacama, centro, Localidad de San Pedro de Atacama.

4.- Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESPALDO	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
01194/2024Decreto alcaldicio Exento	18/04/2024
03877/2022Decreto alcaldicio Exento	27/12/2022
00317/2024Decreto alcaldicio Exento	06/02/2024
00261/2024Decreto alcaldicio Exento	26/01/2024

JZS/DAC/CDC/MMV/KSF

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal
MARVILA ROJAS CORTES secretaria secretaria municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR jefe de unidad (s) departamento de inspección municipal
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21584666&hash=ef516>